

Pur. do en 23 de Nov.
de 1802 =

M. L. S.

S. S.

Abacia.

Rain.

Amor.

3/3

15/9/10

D. Juan Bautista de Vixar, Secret.º interino de Sequestro
de este P.º Oficio, ante V.º parente y Digo: Que por orden verbal
de este Exal. he sacado los testimonios de la 2.ª y 3.ª Cu-
ta de Receptoria Gual producidas por D.º Juan. Garrido, Re-
ceptor Gual interino que fue de este P.º Oficio, y aprobadas
por este Exal. en el tiempo que fue Secr.º de Sequestro
D.º Mariano de la Thorne.

Esta indispensable obligacion de aquel Exal.
era compulsa por ser peculiar al Oficio en el Cargo; y
cuirque debia satisfacen su impone la Ventam-
aquel finado Secret.º; como fallecio en bastante otra
so, considero que no habia bienes alg.º existente
contra quien repetir.

Dicho Testim.º. Vixar p.º 12.ª v.º
por q.º he entregado en la Camara del Secreto p.º re-
tialos al Supremo Consejo. La Satisfac.º de su imp-
debera entenderse de las fondas del R.º fisco, y no p.º rep-
ta contra la Ventam-
al Recep.º gual, p.º q.º practique su diligencia.

En mi virtud
C.º p.º de y Sup.º q.º en consideracion a lo q.º he oído apue-
to, se digna mandar se haga tasar de dho. Ventim-
y fha de libre mandamiento con los efectos del
R.º fisco, quedando su dho. a S.º de Receptor Gual
p.º q.º repita contra los bienes q.º pueda descubrir pen-
tener a dho. finado p.º en su oficio de la Thorne, por
ser conforme a su a V.º

Juan Baut. de Vixar

SO-AD

CA-29

DO. 19

FS. 02

En el 5^{to} Oficio de la Yng^{ra} de la Ciudad de
los Reyes, en veinte y tres de Noviembre de
mil ochocientos dos años: Estando los señ-
ores Yng^{ros} L^{do} Don Francisco Abasco, y
Don Don Joseph Ruiz Sobrino, ^{á la instig^a de la m^{ra} m^{ra}} haciendo vir-
los otros suscritos, con lo deducido en es-
ta representación, dijeron: que en atención
á que el Suplicante ha servido varios años
el Oficio de Segurmo con solo medio suel-
do: á que la testamentaria del finado D^o Ma-
riano de la Torre, Secretario que fue de Se-
gurmo, y que debía satisfacer los perspi-
cios que ha causado á sus intereses, la saca
de los testamentos que expresa, quedo notoriamente
de imolente; y no siendo por otra parte fun-
do el que un Secretario que sirve en los turnos
no indicados, esiva plaza de su Villa, para
satisfacer los gastos que por razón de Oficio de-
be incurrir en Anteriores D^o Mariano; pa-
guese al Suplicante D^o Juan Baptista el im-
puesto de papel, y gastos de Amacuenre, á cu-
yo efecto se pague el testimonio, al Jorador, y se
libre el correspondiente Mandamiento, por
el impuesto que resultase de la Taración;
dándose para á su Alteza, para la aproba-
ción de lo resulto en esta providencia, y que
dando á D^o Juan Baptista su derecho á sal-
ir para que use de él, como viene convenir-
le, por lo respectivo á sus derechos y lo su-
bordinado = En su casa de la m^{ra} m^{ra} = Vale

Don Mariano de Aragon

50

En la Yng^{ra} de los Reyes en veinte y tres

de Noviembre de mil ochocientos dos años 2
Vea saber el auto acordado a don Juan
Baptista Vivero, Secretario de Seguros, de
que unijis - por Mariano de Aragon
S.º

En virtud de lo ordenado en el Auto de enfrente, habien-
do reconocido los testimonios de la segunda, y tercera cuen-
ta de aceptación Real, producidos por el finado Receptor
don D.º Fran.º Sarrías, por quinientas doce folios, y media
que tienen dhos testimonios, tazo al amanuense un
real por cada folio, y una resma de papel por siete
pesos; que por todas importan: setenta y un pesos me-
dio real, folio yerro. Secreto, y Noviembre 25 de 802.
D.º Manuel de Trencenena

res da en 26 de Nov.
de 1802 =

S.º.
Abasco.
Nov 10.
barrio.

Y vista por otros. S.º. Yngus mandamos se despa-
che Mandamiento contra el Receptor general incurso
por la cantidad de setenta y un pesos medio real; los
que entregará a don Juan Baptista Vivero, Secretario
de Seguros, por el importe de papel, y
amanuense, en la forma de los testimonios q.º se
fixan, y lo rubricáron =



por Mariano de Aragon

S.º

Se despachó el
Mandamiento en
fha 26 de Nov.
y se entregó ala
parte



Se recibió el testimonio
en fha 1.º de Diciembre
1802 =

